



## RESOLUCIÓN No. DIR-ARCA-012-2018 DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- el artículo 226 ibídem, establece que las y los servidores públicos y las personas Que, que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- el artículo 313 del mismo texto constitucional estatuye que el Estado se reserva Que, el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- el artículo 318 de la Constitución, define al agua como un patrimonio nacional Que, estratégico de uso público;
- el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, referente al principio de Que, proporcionalidad, señala que: Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.

D.K.





- Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que, el artículo 23 ibídem, determina como competencias de la Agencia entre otras:n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;
- Que, el numeral 4 artículo 10 del Reglamento a la LORHUyA; determina como atribuciones del Directorio, dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia";
- Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia, en su artículo 10 determina como atribución y responsabilidad del Directorio entre otros: "4. Aprobar la normativa que regula y controla la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua".
- Que, mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-012-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017 se nombró al Mgs. Ricardo Moreno Oleas en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SNPD-019-2018 de 06 de marzo de 2018, el Lic. Etzon Romo Torres, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, en uso de sus atribuciones legales, acuerda: "(...) Art. 5.- Designar a los siguientes servidores de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para que a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, actúen como delegados permanentes, principales y alternos, según corresponda, ante los Directorios que se detallan a continuación: "(...) h) Directorio de la Agencia de Regulación y Control del gua ARCA: Delegado Permanente Principal: Coordinador/a General



2 DE 4

D.K.





de Empresas Públicas; Delegado Permanente Alterno: Coordinador/a General Jurídico/a, o quien hagan sus veces";

Que, mediante Decreto Ejecutivo 345, de fecha 26 de marzo de 2018, se dispuso que: "Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 310 de 17 de abril de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 236 de 30 de abril de 2014, que dice: "2. El Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, o su delegado.", por el siguiente: "2. El titular del Ministerio de Salud, o su delegado"

Que, mediante Oficio Nro.MSP-MSP-2018-2906-O, de fecha 12 de diciembre de 2018, la Dra. María Verónica Espinosa Serrano, Ministra de Salud Pública, delegó al Mgs. Carlos Cisneros, Subsecretario Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad, para que asista en representación del Ministerio de Salud Pública a la reunión de Directorio.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Conocer y aprobar en primera sesión, la Regulación Nacional DIR-ARCA-RG-009-2018 denominada: Normativa técnica para la determinación del estado situacional de la prestación del servicio público de riego y la gestión de los planes de mejora.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Lic. Humberto Cholango Secretario del Agua Presidente del Directorio

3 DE 4

D.K.







Mgs. Isabel Santacruz Pazmiño
Delegada Permanente Principal del Secretario
Nacional de Planificación y Desarrollo

Mgs. Carlos Cisneros Pazmiño Delegado del Ministerio de Salud Pública

MA (Econ) Ricardo Moreno Oleas Secretario del Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua

18